

**RECHAZA SOLICITUD DE REGULARIZACIÓN VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA NO EXCEDAN DE 140 M2, DE HASTA 2.000 UF ACOGIDA AL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898 ING DOM N° E-428 DE FECHA 16.11.2020.**

**UBICACIÓN:**  
**EINSTEIN N° 242**

---

**RESOLUCIÓN N° 1820/ E-203 /2020**

**RECOLETA,**  
**16 DIC. 2020**

**VISTOS:**

1. Lo establecido en Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo - Ley General de Urbanismo y Construcciones en su Artículo 9° literal a), relativo al estudio de antecedentes de permiso de obras de construcción; en su Capítulo II De la ejecución de obras de urbanización, edificación e instalaciones complementarias, Párrafo 1°.- De los permisos; en el Decreto Supremo N° 47 del año 1992 – Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en su Artículo 1.4.9; en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en su Artículo 24°; y en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado, en su Artículo 3°.

**CONSIDERANDO:**

1. ING. DOM N° E-428 de fecha 16.11.2020 que ha solicitado aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, para la propiedad ubicada en **EINSTEIN N° 242**, con destino **RESIDENCIAL** (Vivienda unifamiliar).
2. La revisión realizada acorde a lo establecido en la DDU 416, numeral 2 literal L.
3. Que del análisis del expediente se detectan los siguientes incumplimientos normativos
  - a) De acuerdo con el **literal D del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898**, no adjunta certificado de avalúo fiscal de la fecha correspondiente a la publicación de la ley.
  - b) De acuerdo con el **literal C del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898** no adjunta antecedentes que permitan corroborar que la vivienda existía a la fecha de la publicación de la ley, a pesar de esto las planimetrías difieren de la información gráfica existente del predio, no existiendo evidencia del segundo piso graficado.
  - c) **Artículo 3° - Informe de profesional competente de cumplimiento de las normas de habitabilidad, seguridad, estabilidad e instalaciones interiores, y que no se emplaza en los terrenos a que se refiere el número 2):** Si bien se adjunta informe que señala cumplir con las normas referidas, respecto a las condiciones de Habitabilidad no se da cumplimiento a las normas de ventilación e iluminación en relación a los Dormitorios del primer piso los cuales no ventilan directamente al exterior.
  - d) De acuerdo con el **literal B del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898**, si bien se adjunta planimetría, estas no cuentan con las cotas mínimas indispensables en cuanto a las medidas de la construcción y su terreno.

- e) De acuerdo con **el inciso final literal B del artículo 2° del título 1 de la ley 20.898**, no adjunta proyecto de cálculo estructural, según inciso final del artículo 5.1.7 de la OGUC, no califica para ninguna de las tres (3) excepciones.
4. Que se han configurado las causales señaladas en el considerando N° 2, relativo a la obligación de rechazar la solicitud de regularización ante los incumplimientos de los preceptos legales.
5. De acuerdo con los razonamientos precedentes, normas legales y reglamentarias referidas,

**RESUELVO:**

1. **RECHAZAR** la solicitud de aprobación de *Regularización Vivienda cuyos recintos habitables incluidos Baño y Cocina no excedan de 140 m2, de hasta 2.000 UF acogida al Título I De La Ley N° 20.898*, ING. DOM N° E-428 de fecha 16.11.2020, para la propiedad ubicada en **EINSTEIN N° 242**, con destino **RESIDENCIAL** (vivienda unifamiliar).
2. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a los recurrentes a través de Carta Certificada o de alguna de las formas contempladas en el Artículo 46 de la Ley 19.880.
3. **ARCHÍVESE** copia de la presente resolución en el expediente ING. DOM N° E-428 de fecha 16.11.2020, alojado en el Archivo de esta Dirección de Obras Municipales.
4. **DISPONGASE** de los antecedentes del ING. DOM N° E-428 de fecha 16.11.2020, junto con copia de la presente resolución en Oficina de Partes de esta Dirección de Obras Municipales para su retiro.

Anótese, comuníquese y archívese.



  
**ALFREDO PARRA SILVA**  
ARQUITECTO  
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

  
MEI/FCM/fcm\_11.12.2020

DISTR.:

- Correlativo Oficina de Partes DOM
- Legajo Antecedentes a Devolver – Oficina de Partes DOM
- Departamento de Edificación - Expediente
- Departamento de Edificación – Archivo Correlativo Resoluciones Edificación
- Expediente
  
- **Sra. Freddy Hans Kliebs Muños**  
Propietaria. – Av. Einstein N° 242, Recoleta
  
- **Sra. Karen González Santana**  
Arquitecto Patrocinante – Las Catalpas Norte N° 8343, Peñalolén

I.D.Doc: \_\_\_\_\_